



El compromiso para cumplir con los requisitos aquí expuestos no implica la obtención de la inscripción en el registro. Se informa que el solicitante tiene a su disposición el Reglamento de la Denominación de Origen, así como el Pliego de condiciones vigente en la web www.granadaselche.com.

Cuenta de ingreso para abonar la cuota : ES8430582619802720009943

Lea atentamente los compromisos que acepta al firmar el documento.

SOLICITA: la inscripción de los agricultores listado en el anexo I en la, en el registro de plantaciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1107/96 de la comisión de 12 de junio de 1996 relativo al registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento CEE nº 1151/2012 del Consejo y en su documento único UE PDO-ES-01230-AM01. Publicado en el Diario de la Unión Europea.

DECLARA:

1. Conocer y comprometerse al cumplimiento del Reglamento del C.R.D.O.P. (DOGV nº 7807, de 16/6/2016) y acepta someterse a las actividades de evaluación descritas en el mismo.
2. Conocer el funcionamiento del Sistema de Certificación del C.R.D.O.P. descrito en el PC-05 Procedimiento de Inscripción y Certificación.
3. Conocer el funcionamiento del procedimiento de inscripción en el registro de plantaciones, PC-11.
4. Conocer el funcionamiento del procedimiento de reclamaciones, apelaciones o recursos y litigios, PC-07.
5. Conocer el funcionamiento **de la instrucción técnica** para la inspección de plantaciones y almacenes e instalaciones de acondicionamiento y envasado, IT-01.
6. Comprometerse a prestar la colaboración necesaria y facilitar la información y documentación necesaria. Permitir el libre acceso a sus plantaciones a sus veedores/inspectores y cooperar con los mismos en la realización de las funciones de evaluación que les hayan sido encomendadas.
7. Asumir la responsabilidad de asegurar que las granadas que suministre cumplan con los requisitos exigidos a las parcelas inscritas.
8. Aceptar las condiciones económicas establecidas por el C.R.D.O.P. para la inscripción y mantenimiento en el Registro correspondiente.
9. Autorizar al C.R.D.O.P. a facilitar los datos de dominio público a terceras partes que lo soliciten, siempre y cuando se disponga de autorización por parte de solicitante. Se le informa al solicitante, que si el C.R.D.O.P., es requerido por ley para divulgar la información, esté siempre será informado con anterioridad.
10. El C.R.D.O.P. se compromete a tratar los datos facilitados de manera confidencial.
11. Consentir las actividades relacionadas con la certificación a una entidad o persona externa al C.R.D.O.P., teniendo en cuenta los criterios establecidos por la norma UNE EN-17065.

Todos los datos aportados por el titular serán tratados según la Ley de protección de datos. Todos los cambios que se produzcan en esta inscripción serán comunicados al C.R.D.O.P. en un plazo no superior a 5 días naturales.

SE COMPROMETE A:

1. Cumplir la legislación aplicable
2. Respetar el procedimiento de certificación establecido por el Órgano de Control, así como todos los procedimientos e instrucciones técnica, descritas anteriormente.
3. Informar al Órgano de Control de todo cambio significativo en su organización, notificando cualquier modificación a las informaciones comunicadas inicial y especialmente toda modificación que pueda tener una influencia importante en su producto.
4. A facilitar la documentación: DNI, solicitud firmada y copia del SigPac en caso de primera inscripción.

CON DERECHO A:

1. Hacer referencia a su condición de inscritos en el registro del Consejo Regulador en las condiciones y con las restricciones establecidas en el PC-10 "Procedimiento general de utilización de marcas y certificados".
2. Conocer la información que se genere con motivo de las inspecciones que se realicen.
3. Participar en las actividades y actos sociales del Consejo Regulador, para cada caso, el Órgano de Gobierno.
4. Utilizar los servicios, estudios e instalaciones de que disponga el Consejo Regulador de acuerdo con las normas que al efecto se dicten.
5. Proponer a los órganos rectores las sugerencias, iniciativas y proyectos que estime oportuno en relación con los fines del Consejo Regulador.
6. Reclamar y recurrir las decisiones tomadas por la inspección técnica en materia de inscripción ante el Comité de Certificación, de acuerdo con el procedimiento de reclamaciones y apelaciones.
7. Sus datos facilitados sean tratados de manera confidencial.